

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO**

1215 O Street, MS 7-40  
Sacramento, CA 95814  
TTY: 711  
(916) 461-0061



**FECHA:** 22 de julio de 2022

**PARA:** DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES

**ASUNTO:** REUNIONES DEL COMITÉ ASESOR DE VOLUNTARIOS LOCAL PARA EL PROGRAMA DE AUTODETERMINACIÓN

El 6 de agosto de 2015, el Departamento de Servicios de Desarrollo (el Departamento) notificó a los centros regionales que los Comités Asesores de Voluntarios Locales (LVAC) para el Programa de Autodeterminación debían cumplir con los requerimientos de la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene (Ley Bagley-Keene) establecidos en las secciones del Código de Gobierno 11120 a 11133. El propósito de esta carta es presentar información actualizada y orientación para celebrar las reuniones de LVAC según las disposiciones de la Ley Bagley-Keene.

**Autorización de las reuniones de LVAC por teleconferencia y suspensión de los requerimientos de quórum presencial hasta el 1 de julio de 2023**

En respuesta a la emergencia de salud pública impuesta por la pandemia de COVID-19, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva (N-25-20) que permitía a los comités, incluidos los LVAC, celebrar reuniones por teleconferencia y suspendía los requerimientos de quórum presencial establecidos por la Ley Bagley-Keene. Esta Orden Ejecutiva, junto con el Proyecto de Ley de la Asamblea 361 (Capítulo 165, Leyes de 2021), establecía flexibilidades remotas temporales, en tanto que dichas reuniones estuviesen abiertas al público por medios electrónicos. El 5 de enero de 2022, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva de seguimiento (N-1-22), que prorrogaba estas flexibilidades remotas hasta el 1 de abril de 2022.

El Proyecto de Ley del Senado 189 (Capítulo 48, Leyes de 2022) prorroga estas flexibilidades dispuestas por la Ley Bagley-Keene hasta el 1 de julio de 2023. En especial, el Proyecto de Ley del Senado 189 introduce cambios a la sección 11133 del Código de Gobierno y modifica los requerimientos que permitirán que las entidades estatales, incluidos los LVAC de los centros regionales, celebren reuniones abiertas por teleconferencia con posibilidad de participación del público y a su vez reduzcan la posible exposición al COVID-19.

Entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de julio de 2023, los LVAC podrán celebrar reuniones públicas por teleconferencia, siempre que faciliten el acceso por vía telefónica o por otros medios electrónicos a todos los miembros del público que deseen observar y dirigirse al LVAC, conforme las siguientes condiciones:

**“Creando alianzas, apoyando opciones”**

- Los centros regionales y los LVAC deben notificar con al menos 10 días de anticipación todos los puntos del orden del día que se abordarán o resolverán durante la reunión.
- La notificación y el orden del día deben especificar lo siguiente: (1) la hora y la fecha de la reunión; (2) instrucciones para que los miembros del público puedan observar la reunión y ofrecer comentarios públicos, por ejemplo instrucciones de participación por vía telefónica o un enlace a la transmisión de la reunión por teleconferencia; (3) una breve descripción de los puntos a abordar o resolver; e (4) información sobre la forma en que una persona puede solicitar y obtener una modificación o adaptación por discapacidad y/o un intérprete/facilitador.
- La reunión por teleconferencia debe ser de acceso público. Se debe publicar una copia de la notificación y del orden del día en la página web del centro regional en un lugar fácil de encontrar. También se debe enviar la notificación y el orden del día a todos los miembros de LVAC y los miembros del público que han proporcionado su información de contacto.
- El método de comunicación por teleconferencia utilizado en las reuniones del LVAC debe permitir a los miembros del público participar en la reunión desde una ubicación remota.
- El orden del día debe incluir instrucciones sobre la forma en que los miembros del público pueden observar la reunión y ofrecer comentarios públicos. Si se produce un cambio en la forma en que el público puede observar la reunión y ofrecer comentarios públicos, los centros regionales y los LVAC pueden divulgar las instrucciones actualizadas mediante las vías más rápidas de comunicación disponibles en ese momento. Tal comunicación incluirá, sin limitaciones, la publicación de las instrucciones en la página web del centro regional.
- No es necesario que los centros regionales y los LVAC ofrezcan al público un lugar físico desde el que puedan observar la reunión y ofrecer comentarios públicos.
- Los centros regionales y los LVAC deben implementar un procedimiento para recibir y resolver con prontitud las solicitudes de modificaciones y adaptaciones razonables de personas con discapacidades, de conformidad con la Ley federal para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. Sec. 12101 et seq.) y resolver cualquier duda a favor de la accesibilidad.
- Los centros regionales y los LVAC deben informar el procedimiento para resolver solicitudes de modificaciones y adaptaciones razonables cada vez que

se notifique la manera en que los miembros del público pueden observar la reunión y ofrecer comentarios públicos.

- Se insta a los centros regionales y los LVAC a aplicar el buen criterio y hacer esfuerzos razonables para cumplir en la mayor medida posible con las otras disposiciones aplicables de la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene para maximizar la transparencia y permitir la participación del público en las reuniones de los LVAC.

Entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de julio de 2023, se **suspenden** los siguientes requerimientos para las reuniones públicas establecidos en la Ley Bagley-Keene:

- Todos los requerimientos de la Ley Bagley-Keene que exigen la presencia física de los miembros, del secretario o de otros miembros del personal de LVAC, o del público, como condición de participación en, o constitución de quórum para, una reunión pública.
- Cada ubicación desde la cual un miembro de LVAC participará en una reunión pública o procedimiento por teleconferencia debe estar identificada en la notificación y en el orden del día de la reunión pública o procedimiento.
- Cada ubicación de participación por teleconferencia debe ser de acceso público.
- Los miembros del público pueden dirigirse al LVAC en cada ubicación de participación por teleconferencia.
- El orden del día debe estar publicado en todas las ubicaciones de participación por teleconferencia.
- Al menos un miembro del LVAC debe estar presente físicamente en la ubicación especificada en la notificación de la reunión.

El Departamento alienta firmemente a los LVAC a reanudar las reuniones regulares y celebrarlas de manera de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en esta carta y en el Proyecto de Ley del Senado 189.

Si tiene preguntas relacionadas con esta carta, comuníquese con Tim Travis a [Tim.Travis@dds.ca.gov](mailto:Tim.Travis@dds.ca.gov) o al (951) 394-0590.

Atentamente,

MARICRIS ACON  
Directora Adjunta  
División de Programas Federales

cc: Administradores del Centro Regional  
Directores de Servicios al Cliente del Centro Regional  
Directores de Servicios Comunitarios del Centro Regional  
Asociación de Agencias del Centro Regional  
Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo  
Disability Rights California

cc: Nancy Bargmann, DDS  
Brian Winfield, DDS  
Carla Castañeda, DDS  
Jim Knight, DDS  
Ernie Cruz, DDS  
Aaron Christian, DDS  
Tim Travis, DDS